

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

9252 ANUNCIO de apertura del periodo de cobranza en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas, en determinados municipios y exacciones municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Mula.

Encarnación López López, Jefa del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

HAGO SABER:

Que durante los días hábiles, comprendidos entre el 2 de septiembre y 20 de noviembre de 1996, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año, correspondientes al:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Exacciones Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Mula.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en las entidades de crédito siguientes:

- Caja de Ahorros de Murcia.
- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Banco Central Hispano Americano.
- Altae Banco.
- La Caixa.
- Banco Popular Español.
- Caja Rural de Almería.
- Banco Exterior de España.
- Banco Español de Crédito.
- Caja Postal.
- Banco de Alicante.
- Banco Atlántico.
- Caja Rural de Albacete.

Siendo los Municipios a que se refiere el presente anuncio los que seguidamente se relacionan:

1. Abanilla.
2. Albudeite.
3. Aledo.
4. Beniel.

5. Calasparra.
6. Fortuna.
7. Fuente Álamo.
8. Jumilla.
9. Lorquí.
10. Mazarrón.
11. Moratalla.
12. Mula.
13. Ojós.
14. Pliego.
15. Puerto Lumbreras.

En los Municipios de Moratalla y Puerto Lumbreras, sólo se recaudará el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. La gestión recaudatoria del Impuesto sobre Actividades Económicas, la realiza directamente el Ayuntamiento. En el Municipio de Lorquí sólo se recaudará el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago podrán solicitar un duplicado en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos en los días comprendidos dentro del itinerario de cobranza, en las dependencias del Servicio de Recaudación, sito en Murcia, calle Villaleal, 2 bajo o en las de la Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sitas en:

- Murcia, calle Villaleal, 2 bajo.
- Mazarrón, Avda. de Alfonso X. 1.
- Mula, calle Martín Perea, 2.
- Calasparra, Plaza de la Corredera, 27.

Se hace la advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% de recargo, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los Sujetos Pasivos, podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al menos con dos meses antes del periodo de recaudación. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 13 de junio de 1996.—La Jefa del Servicio de Recaudación, **Encarnación López López**.